

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMÀLA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-20-2023

Guatemala, 6 de enero de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciónes de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia. Asimismo, el artículo 53 indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de junio de dos mil veintidós, la CNEE emitió la Resolución CNEE-134-2022, mediante la cual autorizó a Papelera Internacional, Sociedad Anónima -PAINSA-, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Subestación 69 kV".

CONSIDERANDO:

Que PAINSA solicitó a esta Comisión la aceptación de nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado "Subestación 69 kV", contenido en la Resolución CNEE-134-2022. Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con la normativa legal vigente y aplicable. Asimismo, PAINSA presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las respectivas cartas de responsabilidad técnica a través de las cuales los ingenieros manifestaron que avalan las actividades, documentos técnicos del diseño, construcción y montaje de las nuevas instalaciones y obras complementarias e indicaron que los documentos revisados cumplen con la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1590, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

y obras complementarias del proyecto "Subestación 69 kV" contenido en la Resolución CNEE-134-2022. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17056, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, emita la resolución correspondiente para dar por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias solicitadas por Papelera Internacional, Sociedad Anónima, correspondientes al proyecto "Subestación 69 kV", contenido en la Resolución CNEE-134-2022.
- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de Papelera Internacional, Sociedad Anónima, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, Papelera Internacional, Sociedad Anónima es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

Ingeniero Luis Romes Ortiz Peláez
Presidente

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Reservado Jorge Guillent Aráuz Aguilar

Directora

Directora

Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano Secretaria General a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 00 minutos del día 6 de enero de dos mil veintitrés, en 4a. avenida 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-20-2023 de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Papelera Internacional, Sociedad Anónima -ELÉCTRICA, a PAINSA-, por medio de cédula de notificación que entrego a uis Felipe Moling Palacios, quien de firma. FE. DOY NO enterado

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4248 Exp: GTM-22-99

mcb

(f) Notificador



